

**VISTO:**

Las presentes actuaciones; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 337 obra impugnación al acto eleccionario para el Estamento de Auxiliares de la Docencia regulares de la Escuela de Geología, presentada por el apoderado de la Lista Integración Geológica, Geól. Juan Veizaga.

Que la Junta Electoral a fs. 374-376 resuelve rechazar la impugnación presentada por el apoderado de la Lista Integración Geológica, en concordancia con lo aconsejado por el Servicio de Asesoría Jurídico de esta Universidad.

Que el Consejo constituido en Comisión observa a fs.420 que no consta la notificación por parte del apoderado de la Lista Integración Geológica.

Que a fs. 413 obra nueva impugnación al acto eleccionario para el Estamento de Auxiliares de la Docencia regulares de la Escuela de Geología, presentada por el apoderado de la Lista Integración Geológica, aduciendo que en el mismo cuarto oscuro existían votos oficializados de 2 (Dos) Estamentos distintos de la misma lista, lo cual no se puede considerar "objetos extraños a ella".

Que a fs. 419 la Junta Electoral considera extemporánea la presentación del apoderado de la citada Lista.

Que el Consejo constituido en Comisión, en virtud de lo expresado precedentemente, aconseja:

*"Solicitar a Asesoría Jurídica opinión sobre:*

- *Que lo considerado como voto nulo no corresponde a lo estipulado por la Junta Electoral de acuerdo al Código Nacional Electoral y a la Cámara Nacional Electoral (fs. 413).*
- *La ausencia de notificación sobre la determinación previa (fs. 374-376).*
- *La validez del acto eleccionario para Estamento de Auxiliares de la Docencia regulares de la Escuela de Geología."*

Que el Consejo Directivo de esta Facultad, en su Reunión Extraordinaria N° 04-19 del quince de octubre último, aprobó el Despacho de Consejo constituido en Comisión, mencionado en el considerando anterior.

**POR ELLO** y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- REMITIR** las presentes actuaciones a Asesoría Jurídica, solicitando tenga a bien, emitir opinión sobre los siguientes aspectos:

- Si es correcta la interpretación de la Junta Electoral de esta Facultad, en cuanto a contabilizar como NULOS los 2 (dos) votos a los que hace referencia el apoderado de la Lista Integración Geológica, Geól. Juan Veizaga en su presentación de fs. 413, teniendo en cuenta el Código Electoral Nacional y la Cámara Nacional Electoral.
- La ausencia de notificación sobre la determinación previa tomada por la Junta Electoral (fs. 374-376).
- Sobre la validez del acto eleccionario para el Estamento de Auxiliares de la Docencia regulares de la Escuela de Geología.

**ARTÍCULO 2°.-** Hágase saber a quien corresponda, a los aquí mencionados, a la Junta Electoral, Geól. Veizaga, Lic. Sorrentino, Escuela de Geología y siga a Asesoría Jurídica a los fines expresados en el Art. 1° de la presente resolución.

aim

Esp. Ana Patricia CHÁVEZ  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Facultad de Ciencias Naturales

Dr. Julio Rubén NASSER  
D E C A N O  
Facultad de Ciencias Naturales